Resolución Municipal Nº 128/2009
á, 27 de abril de 2009

VISTOS:

El Oficio Nº 213/2009 de Secretaria General de fecha 2 de marzo de 2009, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, la "Minuta de transferencia por Expropiación a favor del Gobierno Municipal" y todos los antecedentes de respaldo correspondiente al trámite de expropiación del terreno citado en la referencia; y,

CONSIDERANDO:

En virtud a las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal dicta la Ordenanza Municipal No. 064/2007 de fecha 01 de octubre de 2007, expropiando el inmueble donde funciona la Unidad Educativa Privada "San Juan del Este", ubicada en el Barrio Juancho, Cantón Paurito, de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Terreno de propiedad del Señor Eusebio Salvatierra Payares en una mayor extensión debidamente inscrito en los Derechos Reales bajo la matricula Nº 7012020002357 del Registro de Propiedad de fecha 17 /11/2005, transfiriendo la superficie de 7.980,00 m², mas la construcción y mejoras a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que en fecha 12 de septiembre de 2008, se acepta el avaluó técnico del inmueble emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial, dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación, del terreno y las mejoras afectadas por la Ordenanza Municipal No. 064/2007 que declara de necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación el inmueble donde funciona la Unidad Educativa Privada "San Juan del Este". El avaluó antes mencionado y que fue consensuado de manera voluntaria en la etapa de la conciliación conforme al justiprecio, estableciéndose el valor del terreno y mejoras en Bs.110.156.16.- (Ciento Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis 16/100 Bolivianos), habiendo certificación presupuestaria para este pago.

Que, mediante comunicación interna de fecha 22 de abril del 2.009 se aclara lo siguiente: que de acuerdo a los antecedentes documentales anteriores de la Ordenanza Municipal Nº 064/2007 se indica que la superficie construida de la Unidad Educativa San Juan del Este es de 216,50 m² y ya según verificación y mensura de campo posterior a la aprobación de la Ordenanza Municipal es de 396,09 m², observándose que esta diferencia de área se debe a una omisión inicial en los informes anteriores de la Ordenanza Municipal, con relación al proceso de conciliación fue concluido en forma positiva y conveniente al municipio, manteniéndose el monto de Bs.110.156.16.- (Ciento Diez Mil Ciento Cincuenta y Seis 16/100 Bolivianos).

Anterior Constitución Política del Estado del año 1967.

En su artículo 22 parágrafo II., establece que la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social, calificada conforme a Ley y previa indemnización justa.

Ley No. 2028 de Municipalidades.

En su artículo 122 establece que los Gobierno Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su Jurisdicción, con sujeción a la Constitución Política del Estado y a lo establecido por la presente Ley. Las expropiaciones requieren de previa declaratoria de necesidad y utilidad pública previo pago de indemnización justa, mediante Ordenanza Municipal aprobada por dos tercios.

El artículo 123, establece el monto de indemnización o justiprecio por expropiación de bienes inmuebles urbanos, será el valor acordado entre partes o en su caso, establecido por la autoridad competente; previo avalúo pericial.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Ley No. 2028 de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2009, dicta la presente:

R E S O L U C I O N

Artículo Primero. *Se APRUEBA LA MINUTA DE TRANSFERENCIA DE TERRENO EN PROPIEDAD DEFINITIVA de fecha 17 de noviembre de 2008,en atención a lo que establece la Ley Nº 2028 de Municipalidades en su artículo 12 numeral 11), ubicado en el Barrio Juancho, Cantón Paurito de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que realiza el Señor Ermito Abrego en calidad de apoderado legal del Señor Eusebio Salvatierra Payares, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, emergente de una expropiación, en una superficie de 7.980,00 m² y sus mejoras introducidas.*

Artículo Segundo. *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque — *CONCEJALA SECRETARIA*

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana — *CONCEJAL PRESIDENTE*